

**RESOLUCIÓN No. 147 DEL 2024**

(mayo 28 de 2024)

*“Por medio de la cual se establece el horario de cargue y descargue en el municipio de Acacías”*

1

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS**

*En ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía Municipal, mediante Decreto No. 012 del 02 de enero de 2024, y*

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comunidad y seguridad de los habitantes.

Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002 se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

Que Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quienes son autoridades de tránsito dentro de los cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.

Que el Artículo 6°, ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos.

Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas, en las vías públicas y privadas abiertas al público; sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar encaminadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que el Artículo 119 del mencionado estatuto contempla: “Jurisdicción y Facultades. Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos...”.

Que el artículo 78 de la Ley 769 de 2002, dispone que las autoridades de tránsito definirán las zonas y los horarios para el cargue y descargue de mercancías.





**RESOLUCIÓN No. 147 DEL 2024**

(mayo 28 de 2024)

*“Por medio de la cual se establece el horario de cargue y descargue en el municipio de Acacías”*

2

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, consagra la facultad de las autoridades de tránsito para impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 75 de la Ley 769 de 2002, establece que en la vía urbana donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

Que en el municipio de Acacías se tienen vías con un sentido único de dirección cuyo uso es primordialmente comercial con altos flujos vehiculares donde se requiere articular las actividades de comercio con la movilidad, por lo cual se hace necesario establecer un horario para el cargue y descargue de los materiales y/o mercancías en todo el Municipio.

Que es deber del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos, los transportadores y comerciantes, en procura de lograr un uso óptimo del espacio público.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como zona de cargue y descargue el costado habilitado para parquear en las vías del municipio de Acacías, en el horario nocturno desde las 21.00 horas hasta las 07.00 horas del día siguiente en todo el municipio de Acacías.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargue y descargue de cárnicos, pescado, alimentos perecederos y cualquier tipo de mercancías en la plaza de mercado para el aprovisionamiento o expendio en el Municipio de Acacías se realizará en el horario de las 05.00 a las 08.00 horas y de las 1.00 p.m. a las 3.00 p.m.

**Parágrafo:** El cargue y descargue de los productos antes mencionados se hará únicamente sobre la carrera 17 y carrera 18 entre calles 13 y 14, en parqueo lineal.





## RESOLUCIÓN No. 147 DEL 2024

(mayo 28 de 2024)

*“Por medio de la cual se establece el horario de cargue y descargue en el municipio de Acacias”*

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de lo contemplado en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las medidas señaladas en esta resolución serán socializadas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, durante los quince (15) días siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las resoluciones 2147 de noviembre 20 de 2013, 784 de mayo 03 de 2019 y Resolución 016 de enero 12 de 2021.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias (Meta) a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**VÍCTOR ALFONSO CRUZ DAZA**  
Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias

Proyectó: Blanca N. Moya  
Asesora jurídica externa